

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 2817051

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E M P L A Z A

Al señor ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO, para que en el término de quince (15) días comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 03 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO** con número de radicado 11001311003220220056400, que instauró mediante apoderado judicial la entidad CRISTO LECTOR LTDA (Nit.800.161.561-2), igualmente se previene a quienes tengan noticias del señor ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO para que se comuniquen a éste Juzgado ubicado en la calle 12 C No. 7-36 piso 16, de cuya demanda se desprende el siguiente extracto: **Primero:** El señor ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO, era un presbítero que ejercía actividades propias de una persona independiente distintas a la de ser párroco o funciones eclesiásticas. **Segundo:** Su último domicilio o centro de sus actividades fue la ciudad de Bogotá, donde tenía el centro de sus negocios y el emprendimiento de formación educativa. **Tercero:** El día 20 de noviembre del año 1996 estuvo en actividades propias de sus empresas formadas, pero ocurrió un episodio y es que salió de su casa de habitación con destino a los predios que eran de su propiedad en común y proindiviso con la señora JULIA TORRES CALVO, en el norte de la ciudad de Bogotá, sobre la autopista norte con la calle 191. **Cuarto:** Ese día de la desaparición estaba acompañado por tres personas más, como eran: 1) ANA LUCÍA CIFUENTES BOHORQUEZ (quien ostentaba la función o cargo de uno de las empresas de propiedad del sacerdote); de MARIO OTÁLORA CRUZ (conductor de confianza) y JUSTO PASTOR ARIAS (Seminarista también de su confianza). **Quinto:** Esas tres personas que lo acompañaban, junto al sacerdote ABEL DE JESÚS, fueron víctimas de un secuestro de parte de unos delincuentes que se desconoce su procedencia y con posterioridad y como efecto de ese delito, también fueron desaparecidos y desde ese día se desconoce su paradero, siendo el más indicado y demostrado, que fueron ultimados por la delincuencia, pero se desconoce el paradero de sus cuerpos y solo ostentan jurídicamente la condición de desaparecidos. **Sexto:** Los hechos fueron puestos en conocimiento de la justicia penal, quien después de las averiguaciones de rigor, fue vinculado al proceso y al juicio penal el señor FREDY FERNANDO SUSANA DÍAZ, y condenado a 240 meses de prisión por los delitos de desaparición forzosa agravada y

homicidio agravado, aunque en ese trámite de juicio no hubo hallazgo de los cuerpos. **Séptimo:** Desde el día del relato de los hechos del secuestro del padre ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO a cuando se pide la declaratoria de desaparecimiento y muerte presuntiva ha transcurrido un tiempo que supera los dos años como mínimo para suponer encontrarse en vida. **Octavo:** Se ha intentado, incluso por órdenes del juzgado que conoce el proceso en el cual mi representada es codemandado con el desaparecido, pero no se ha hallado prueba alguna de registro o partida de defunción. **Noveno:** Se conoce como herederos del desaparecido a sus hermanas MARÍA ETELVINA BARAHONA CASTRO, LUZ DEL CARMEN BARAHONA CASTRO, NUBIA DEL CARMEN BARAHONA CASTRO, BLANCA FILIMENA BARAHONA CASTRO y sus nietos NIDIA PATRICIA y DAVID BARAHONA PAIPILLA, quienes nunca se han interesado para hacerse presente al proceso declarativo ya indicado y mucho menos para instaurar la presente acción”.

Se advierte al emplazado que, si no comparece en el término indicado, se procederá a nombrar Curador Ad-Lítem a quien se le notificará la demanda y se proseguirá el proceso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 584 del Código General del Proceso, con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-Bogota>, por el término de Ley y se remite copia del mismo para su publicación, siendo las 8:00 a.m. de hoy VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
María Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4744568c9beabcbc91c24041fec20fa74dac1b5d353a0cb2dc62b66703f114b**

Documento generado en 20/10/2022 05:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>